

**ORDENANZA N° 1234**

**VISTO:**

Los Arts. 1897, 1899, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por la Ley 24.320 de Prescripción Adquisitiva del Dominio por las Municipalidades;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino detenta, desde hace más de veinte años, la posesión del inmueble designado como fracción de terreno ubicada en Departamento Ischilín, Pedanía Quilino, en el lugar denominado "La Barranca", compuesto de las siguientes dimensiones, conforme Croquis de Mensura elaborado por la Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1, a saber: lado A a B, 16,08m.; por lado B a C, 40,67m.; por lado C a D, 15,24m.; por lado D a A, 40,46m.; lo que encierra una superficie total de 635,05 m<sup>2</sup>., cuyas colindancias son más lote de terreno se designa como Lote A, bajo posesión de los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871. En dicho terreno se encuentra instalada una perforación que se designa como Perforación N° 2.

Que la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino viene ejerciendo derechos posesorios sobre el descripto inmueble desde la cesión y transferencia definitiva de la titularidad del servicio de distribución de agua potable que hiciera la Provincia de Córdoba a la Municipalidad de Quilino con fecha 7 de Julio de 1999 – Convenio Exp. N° 0416/24.870/99.

Que el citado convenio establece en la Cláusula Cuarta que la Provincia transfiere la propiedad, el uso y goce del terreno, edificios,

cercado y con portón de acceso. Dentro del mismo se encuentra la perforación de  $\phi$  10" hasta los 27,50 metros y  $\phi$  8" hasta los 71,88 y de  $\phi$  6" hasta los 80,95 metros y la estación transformadora eléctrica trifásica.

Que es intención de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino obtener el título de propiedad de la fracción antes descrita.

Que la ley nacional 24320 tiene previsto un procedimiento especial cuando el poseedor es un estado Provincial o Municipal.

Que la posesión ha sido ostensible y continua y se ha ejercido en forma quieta y pacífica desde hace más de veinte (20) años, por parte de esta Municipalidad.

Que, a los fines de subsanar la falta de Titularidad Registral, es necesario perfeccionar el título de propiedad, por la vía de la prescripción administrativa, que prevé la Ley Nacional N° 24320.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO Y  
VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA 1234**

**Artículo 1º:** **DISPÓNGASE** la instrucción de las actuaciones administrativas caratuladas "USUCAPION ADMINISTRATIVA" necesarias para incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, Departamento Ischilín, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, al inmueble designado como fracción de terreno ubicada en Departamento Ischilín, Pedanía Quilino, en el lugar denominado "La Barranca", compuesto de las siguientes dimensiones, conforme Croquis de Mensura elaborado por la Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1, que se acompaña a la presente como Anexo I, a saber: lado A a B, 16,08m.;

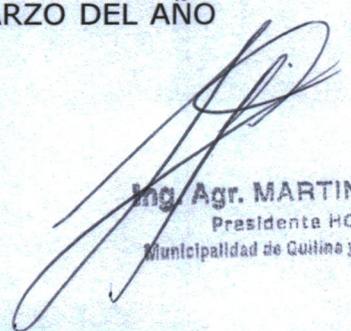
por lado B a C, 40,67m.; por lado C a D, 15,24m.; por lado D a A, 40,46m.; lo que encierra una superficie total de 635,05 m<sup>2</sup>., cuyas colindancias son más lote de terreno se designa como Lote A, bajo posesión de los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871. En dicho terreno se encuentra instalada una perforación que se designa como Perforación N° 2.

**Artículo 2º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la inscripción del dominio a favor de la Municipalidad, como así también para contratar con los Profesionales que fuere menester a fin de cumplir con la normativa legal aludida en el artículo anterior y demás diligencias que dicho trámite lo exija.

**Artículo 3º: AUTORÍCESE** a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente a los fines de cumplir con los trámites administrativos y/o notariales, como también la respectiva escritura de Dominio del inmueble descrito en el artículo 1º) de la presente Ordenanza y para que, en nombre y representación de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, juntamente con el Notario interviniente proceda a cumplir con las inscripciones registrales respectivas.

**Artículo 4º: COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

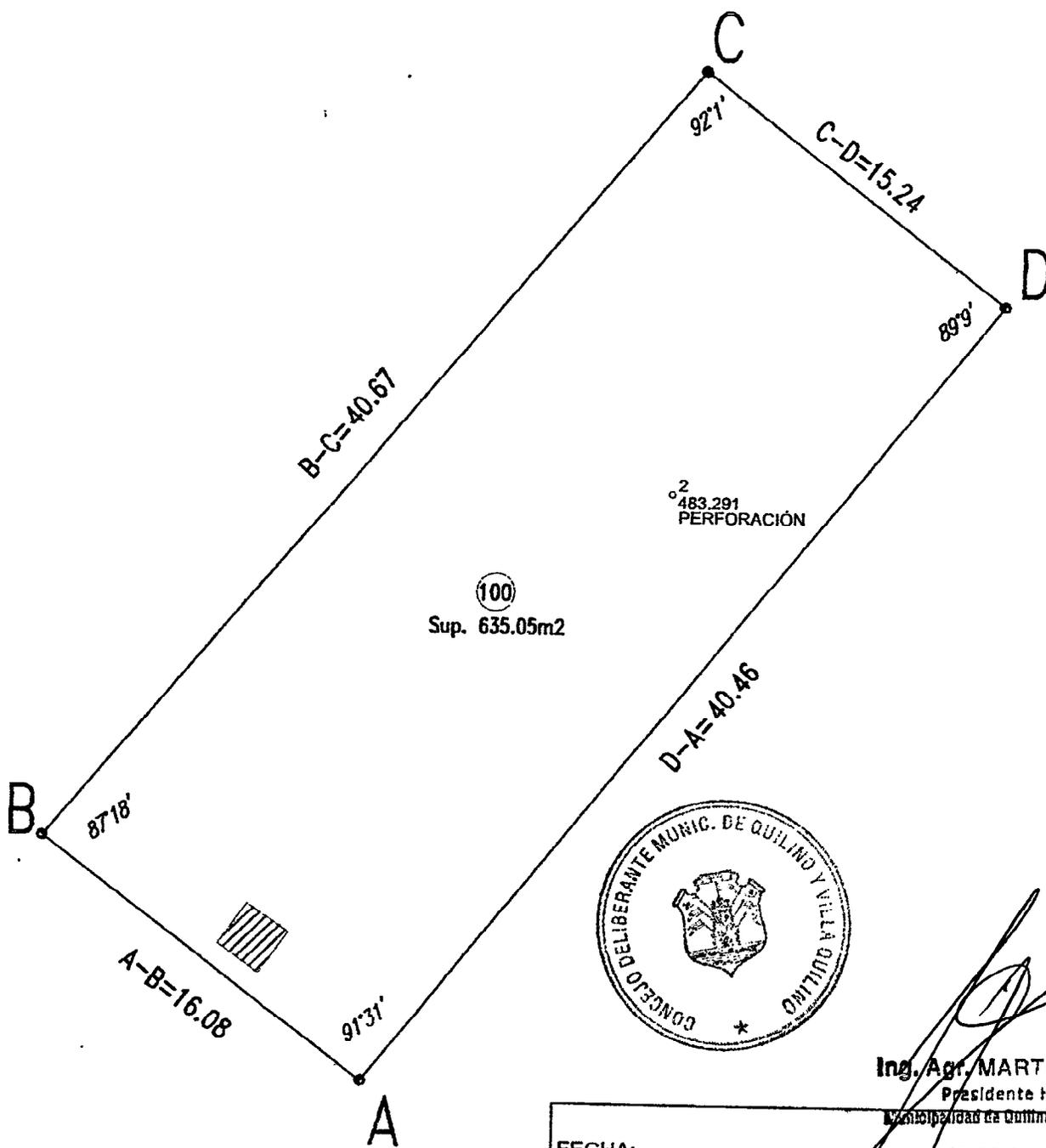
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



Ing. Agr. MARTIN LUNA  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE DE QUILINO  
PRIMERA ETAPA

AFECTACION Nº2: PERFORACIÓN EXISTENTE



Ing. Agr. MARTIN LUNA  
Presidente HCO  
Municipalidad de Quilino y Villalao

FECHA:

15-03-2022

ZORRILLA  
MARIA  
CLARA

Firmado digitalmente  
por ZORRILLA MARIA  
CLARA  
Fecha: 2022.03.15  
12:50:49 -03'00'